

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DIGITAL DE FECHA 01.06.2020.**

**UBICACIÓN:**

**AV. MEXICO N° 320 – Vivienda 2**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ E-148 /2020**

**RECOLETA, 1-8 AGO. 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING DIGITAL fecha 01.06.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **AV. MEXICO N° 320 – Vivienda N°2**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.

2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.

3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos

- a) De acuerdo a la **DDU 416** de fecha 09.04.2019, en su numeral 3 Título I), expresamente señala situaciones en donde en un mismo predio existen más de una vivienda a regularizar el cual debe cumplir los requisitos establecidos por dicha norma siempre y cuando la sumatoria de las superficies de las viviendas establecidas dentro de un mismo recinto no superen los requisitos para la vivienda modalidad 2 (Artículo 3° de la Ley 20.898).

En consideración de la información entregada por el arquitecto patrocinante Richard Leiva Parra, el predio cuenta con 4 viviendas de superficie similares, la cual una de ellas presenta solicitud de regularización acogida al título 1 de la Ley 20.898, ingreso Digital con fecha 01-06-2020. Esta vivienda cuenta con una superficie de 86.92 m2 en un predio de 404.75 m2 bruto. Que si consideramos la suma total de la superficie de las 4 viviendas edificadas en el predio manzana 31 lote 5 estas superan los 140 m2 permitidos para vivienda modalidad 2.

- b) **Título 1: Disposiciones Generales Capítulo 2 - De las Responsabilidades Art 1.2.2 O.G.U.C:** Los planos, especificaciones técnicas, Solicitud de Regularización y demás documentos técnicos deberán ser firmados por el profesional competente que lo elaborado y por el propietario del inmueble.

- c) **Área Afecta a Utilidad Pública Art 59° L.G.U.C:** La propiedad ubicada en via T8N en la manzana 31 lote 5, dispone de cuatro (4) viviendas de las cuales dos (2) se encuentra afecta a Utilidad Pública con una profundidad de 15.00 m por el deslinde Norte desde la Av. México, en una superficie informada por el arquitecto patrocinante de 404.75 m2 bruta. Con un área afectada de 130.50 m2, dando un total de superficie neta de 274.25 m2. La cual no se adjunta documentación que acredite acogerse a normativa vigente que aplique en el caso.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DIGITAL fecha 01.06.2020, para la propiedad ubicada en **AV. MEXICO N° 320 – Vivienda N°2**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DIGITAL fecha 01.06.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DIGITAL fecha 01.06.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/FCM\_14.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Carmen Bustos Aravena**  
Propietaria (representante) – Av. México N° 320, Recoleta
- **Sr. Richard Leiva Parra**  
Arquitecto Patrocinante – Héroe Juan Bautista Jofre N° 581, Recoleta

I.D.Doc:

1699021